

19176 ORDEN de 3 de julio de 1984 por la que se modifica a la firma «Aceites y Proteínas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de semilla de girasol y la exportación de aceite crudo y aceite refinado de girasol.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aceites y Proteínas, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de semilla de girasol y la exportación de aceite crudo y aceite refinado de girasol, autorizado por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1983) y ampliación de 7 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1983).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aceites y Proteínas, S. A.», con domicilio en Repelaga (Portugalete) y NIF A-48034235, en el sentido de variar el segundo párrafo del apartado cuarto, donde se establecen los efectos contables para el aceite refinado de girasol, que será como sigue:

«Por cada 100 kilogramos de aceite refinado de girasol (producto 2) que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 299,07 kilogramos de semillas de girasol de las características indicadas.»

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1983), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19177 ORDEN de 3 de julio de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Binia, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de fibras sintéticas y artificiales y de seda y lana y la exportación de corbatas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Binia, S. A.», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de fibras sintéticas y artificiales y de seda y lana y la exportación de corbatas, autorizado por Orden de 28 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), modificado por Orden ministerial de 5 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de octubre de 1984, a partir del 2 de abril de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Binia, S. A.», con domicilio en Barcelona, Tuset, 20-24, y NIF A-08611960.

Segundo.—Modificar el apartado segundo, referente a las mercancías de importación, que quedará como sigue:

1. Tejidos de poliéster 100 por 100 estampado con ancho de 85, 100, 140 ó 150 centímetros, P. E. 51.04.34.

2. Tejidos de poliéster 100 por 100 jacquard, fabricados con hilos de varios colores, con un ancho de 87 centímetros, hasta 75 centímetros, PP. EE. 51.04.27 y 51.04.28.

3. Tejidos estampados con mezcla de poliéster y otras fibras, con predominio de poliéster, en un ancho de 100-140 centímetros, P. E. 51.04.48.

4. Tejidos de "twill" o de sarga en lana 100 por 100, estampados, de ancho 100-140 centímetros, peso 90-100 gramos/metro cuadrado, P. E. 53.11.17.

5. Tejidos de "twill" o de crepé de seda 100 por 100, estampados, anchura 100-140 centímetros, peso 70-85 gramos/metro cuadrado, P. E. 50.09.45.

6. Tejidos de seda 100 por 100 fabricados con hilos de varios colores:

6.1 De anchura 65-70 centímetros y peso 85-110 gramos/metro cuadrado, P. E. 50.09.46.

6.2 De anchura 100-150 centímetros y peso 85-110 gramos/metro cuadrado, P. E. 50.09.47.

Tercero.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, es-

pecificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de diciembre de 1983, referente a la mercancía 6.1, y a partir del 8 de mayo de 1984, referente a la mercancía 6.2, hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden ministerial que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19178 ORDEN de 24 de julio de 1984 por la que se modifica a la firma «Eaton, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de hierro y barras de latón y la exportación de carcasas y cabezas diferenciales para vehículos industriales.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Eaton, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de hierro y barras de latón y la exportación de carcasas y cabezas diferenciales para vehículos industriales autorizado por Orden de 18 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Eaton, S. A.», con domicilio en el polígono industrial Landaben (Pamplona), y NIF A-31-005150, en el sentido de: Mantener los mismos módulos autorizados en la Orden de 18 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre) hasta el 30 de noviembre de 1984.

Segundo.—Se mantienen los restantes extremos de la Orden de 18 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19179 ORDEN de 24 de julio de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Cisa Textil, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas acrílicas y de poliéster y la exportación de tejido de punto no elástico y sin cauchutar de las mencionadas fibras con pelo insertado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cisa Textil, S. A.», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas acrílicas y de poliéster y la exportación de tejido de punto no elástico y sin cauchutar de las mencionadas fibras con pelo insertado autorizado por Orden de 22 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre), ampliado por Orden de 4 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), prorrogado por Ordenes de 25 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 28 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cisa Textil, S. A.», con domicilio en Tuset, 3, Barcelona-6, y NIF A08150990, hasta el 30 de junio de 1985 a partir del 30 de junio de 1984.